



2020 – Año del General Manuel Belgrano

## **PROYECTO DE DECLARACIÓN**

*La Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

### **DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo reconozca como “Servicios relacionados con la Salud Humana”, a los “Servicios para la Práctica Deportiva” incluidos en el Nomenclador de Actividades Económicas de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Asimismo, que considere oportunas las siguientes medidas:

1- Rectificación del “ANEXO” del Decreto Nro. 300/2020, prorrogado por Decreto Nro. 545/20, incorporando los servicios antes mencionados, a fin de que puedan gozar, de modo retroactivo a su inicio, de los beneficios establecidos en dichas normas, sus prórrogas o la normativa que pudiera reemplazarlas.

2- Establecimiento de Créditos tasa 0% a 48 meses para PyMEs y Monotributistas cuya actividad principal se encuentre dentro de las mencionadas.

3- Reedición del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP), con requisitos adaptados a las particularidades de estas actividades, a fin de alcanzar un mayor porcentaje de beneficiarios.

4- Continuidad del DNU Nro. 320/20, a fin de extender sus efectos hasta la reactivación total de la actividad.

5- Establecimiento de protocolos nacionales con el fin de una pronta reapertura de los gimnasios y natatorios en todo el país.

6- Inclusión de estas actividades en el “Estimador Mensual de Actividad Económica” del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), a fin de contar con estadísticas e índices oficiales.



2020 – Año del General Manuel Belgrano

Por último, instamos a que las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, implementen subsidios, y beneficios fiscales, afines a sus competencias, para contribuir a sostener y reactivar estas actividades vinculadas a la salud.

**AUTORA:**

Ximena García

**COAUTORES:**

Francisco Sanchez

Eduardo Caceres

Gonzalo Del Cerro

Mario Arce

Gabriela Burgos

Estella Regidor

Federico Zamarbide

Gisela Scaglia

Lucila Lehmann

Camila Crescimbeni

Gustavo Hein



2020 – Año del General Manuel Belgrano

Lorena Matzen

Carolina Castets

Gustavo Menna



2020 – Año del General Manuel Belgrano

## **FUNDAMENTOS:**

Señor Presidente:

La Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró, el 11 de marzo de 2020, al brote del nuevo coronavirus (COVID-19) como pandemia. En dicho contexto, la mayoría de los Estados del mundo tomaron prontas medidas sanitarias para intentar detener su rápida propagación, producto de las gravosas consecuencias que dicho virus provoca en la salud humana.

A través del DNU Nro. 260/20, el Poder Ejecutivo Nacional, amplió la emergencia pública en materia sanitaria, ya establecida por Ley Nro. 27.541, y, a través del DNU Nro. 297/20 estableció el alcance del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio. Dicha medida ha sido prorrogada múltiples veces, cambiando su extensión de acuerdo a la situación sanitaria, al índice de los contagios, y al comportamiento poblacional de los diferentes Estados provinciales.

Este estado de cosas, generó una fuerte y generalizada crisis económica que requirió, y aún requiere, el establecimiento de políticas públicas específicas orientadas a los sectores más perjudicados a fin de paliar los efectos negativos del aislamiento.

En dicho sentido, se dictó el Decreto Nro. 300/20 del 19 de marzo mediante el cual se dispuso que los empleadores pertenecientes a los servicios, establecimientos e instituciones relacionadas con la salud (comprendidos en el anexo del mismo) apliquen por el plazo de NOVENTA (90) días una reducción del NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de la alícuota prevista en el art. 19 de la Ley Nro. 27.541, que se destina al Sistema Integrado Previsional Argentino creado mediante Ley Nro. 24.241 y sus modificaciones, y al Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y otras Operatorias, respecto de los profesionales técnicos, auxiliares y ayudantes que presten servicios relacionados con la salud. Asimismo, facultó a la Administración Federal, a identificar las categorías del personal del servicio de salud que resultaren alcanzados por dicho beneficios.



2020 – Año del General Manuel Belgrano

Entendemos que estas medidas han generado un alivio importante para dicho sector, pero reclamamos que sean incorporados los prestadores de “Servicios para la práctica Deportiva”, entre los que se incluye a los servicios de acondicionamiento físico (gimnasios, entre otros), de gestión de prácticas deportivas en clubes y otras instalaciones deportivas, etc., por ser importantes agentes de salud.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), “la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”, conforme lo establecido en el Preámbulo de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, adoptada por la Conferencia Sanitaria Internacional (Nueva York de 1946), firmada por 61 Estados.

Por ello, creemos oportuno que los agentes, promotores, y prestadores de servicios para la práctica deportiva, deben ser considerados agentes de salud, ya que con sus actividades promueven hábitos saludables, previenen enfermedades, fomentan lazos sociales, y contribuyen al desarrollo de una vida plena.

Si colocamos la lupa en los gimnasios y en los clubes deportivos, a fin de analizar la magnitud del problema, podemos observar que dichas actividades se desarrollan en todo el territorio nacional, y significan una actividad económica importante, con un alto aporte en materia de salud. Los datos proporcionados por la Cámara de Gimnasios de la Argentina, nos indican que en el país “hay en funcionamiento alrededor de 7900 gimnasios y clubes deportivos a los que asisten alrededor de 2,8 millones de personas, que representan 6,8% de la población total del país. (...) el sector de gimnasios está atomizado y predominan los gimnasios pequeños. (...) el 35,2% de los centros de fitness tiene menos de 200 m<sup>2</sup>, el 36,4% tiene entre 201 y 500 m<sup>2</sup>, el 16,2% posee de 501 a 1000 m<sup>2</sup>, mientras que sólo el 6,8% tiene entre 1001 y 2000 m<sup>2</sup> y solo el 5,4% más de 2000 m<sup>2</sup>. El grupo de gimnasios más pequeños (hasta 200 m<sup>2</sup>) es en su mayoría de Gran Buenos Aires (41,2%) y en el interior del país (37,8%), mientras que en Capital Federal ese segmento es más chico (24,3%). Por el contrario, el grupo de gimnasios con más de 2000 m<sup>2</sup> tiene mayor presencia en Capital Federal (10,8%) que en GBA (5,3%) y en el interior (3,8%). Casi la mitad de los gimnasios (46,5%) tiene menos de 200 clientes, más de un tercio (34,5%) tiene entre 201 y



2020 – Año del General Manuel Belgrano

500 socios, el 11,7% tiene entre 501 y 1000 y sólo el 7,3% tiene más de 1000 abonados. En Capital Federal, los centros con menos de 200 clientes suman menos de un tercio (28,4%) y los que tienen más 1000 clientes representan 16,2%.

Por su parte, cabe destacar que este sector emplea a 80.000 personas de modo directo, es decir en relación de dependencia, y a otros 180.000 profesores de educación física y profesiones aledañas, como monotributistas. Estos datos son trascendentales para nosotros ya que se traducen en miles de puestos de trabajo en riesgo.

Asimismo, queremos señalar que este sector, que ha sido golpeado con dureza, cumple un rol social muy importante. Sus actividades no solo fortalecen las relaciones de la comunidad, sino que además, se constituyen como lugares donde los jóvenes y niños se sienten contenidos debido a sus características sociales, siendo espacios fundamentales de nuestra formación y desarrollo. La paralización absoluta e histórica de sus actividades, implicó una significativa merma de sus ingresos, ya que sus asociados se ven imposibilitados de cumplir con las cuotas societarias y de adhesión, disminuyendo las contrataciones de sus agentes.

Si bien, apelando a la creatividad y a los recursos tecnológicos, han implementado clases y seguimientos virtuales, en los últimos meses han perdido a muchos de sus asociados.

Del total de las provincias argentinas, hasta la actualidad, sólo quince han habilitado sus reaperturas, no sin los vaivenes propios de las coyunturas, donde ante la aparición de un caso positivo de COVID-19 se ha vuelto atrás en su implementación. Hoy, cinco provincias han implementado aperturas parciales y tres continúan con sus actividades absolutamente vedadas.

No obstante, en aquellos lugares en que se pudieron retomar las actividades deportivas, éstos funcionan a un 27% o 30% de su capacidad, no pudiendo cubrir los costos. Debido a ésto, en nuestro país, 800 de estas entidades tuvieron que cerrar sus



2020 – Año del General Manuel Belgrano

puertas de modo permanente, y muchos otros, van en el mismo camino si no se revierte la situación.

Según datos proporcionados por la Cámara de Gimnasios del Interior y conforme al relevamiento realizado por la FACGNA (Federación Argentina de Cámaras de Gimnasios, Natatorios y Afines), en diez provincias donde la actividad se habilitó: Santa Fe, Mendoza, Tucumán, La Rioja, La Pampa, Entre Ríos, Buenos Aires, Jujuy, Buenos Aires y Neuquén el 90% de los líderes de Cámaras encuestados respondió que los gimnasios de sus provincias cumplían los protocolos que habilitan la actividad. Por otro lado, el 89% de los usuarios remarcó estar satisfecho con las medidas de higiene y seguridad implementadas.

En este difícil contexto, creemos importante, como ya destacamos, que los siguientes “Servicios para la Práctica Deportiva” sean reconocidos como servicios de salud por su importante aporte, volviéndose acreedores de idénticos beneficios que los ya reconocidos a dichas actividades:

- 931010: Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes (incluye clubes de fútbol, golf, tiro, boxeo, etc.)
- 931020: Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes
- 931030: Promoción y producción de espectáculos deportivos
- 931041: Servicios prestados por deportistas y atletas para la realización de prácticas deportivas
- 931042: Servicios prestados por profesionales y técnicos para la realización de prácticas deportivas (incluye la actividad realizada por entrenadores, instructores, jueces árbitros, cronometradores, etc.)
- 931050: Servicios de acondicionamiento físico (incluye gimnasios de musculación, pilates, yoga, personal trainer, etc.)
- 931090: Servicios para la práctica deportiva n.c.p.

Un informe de la Cámara de Gimnasios de Córdoba nos muestra que habiendo más de “4000 operadores abiertos y aproximadamente unos 400.000 usuarios en dos meses en todo el país, solo se registró 1 caso positivo de COVID-19, que significa el 0,00025% de



2020 – Año del General Manuel Belgrano

casos”. Demostrando de este modo que estos espacios, con las medidas preventivas adecuadas, no constituyen focos de contagio per se. Dicho esto, y compartiendo lo establecido en el informe antes mencionado, donde se indicó que el “ensayo no mostró transmisión de virus o aumento en la enfermedad de COVID-19 relacionada con la apertura de gimnasios, siempre que se brinde una buena higiene y se respete el distanciamiento social”, es que creemos que estableciéndose protocolos nacionales unificados, no existirían impedimentos claros para que pueda retomarse dicha actividad en todo el territorio nacional.

Respecto a la variable económica, la situación resulta acuciante ya que se encuentran imposibilitados de cubrir sus gastos corrientes, ya sea el pago de servicios, impuestos o seguros integrales de comercio, como también abonar sueldos y afrontar las cargas de la seguridad social. En este contexto, conforme a los relevamientos realizados por la Cámara Argentina de Gimnasios, podemos conocer que, de las ayudas propuestas por el Estado para colaborar con PyMEs y monotributistas, solo el 30% han accedido a los IFE (Ingreso Familiar por Emergencia), otro 30% a los ATP (Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción), un 40% a créditos con tasa del 24% y un 60% a créditos tasa 0%.

Es así que solicitamos que sean evaluados los requisitos del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP), a fin de alcanzar un mayor número de beneficiarios, el establecimiento de nuevos Créditos tasa 0 para apoyar la reactivación de la actividad, y la continuidad del DNU 320/20 hasta tanto no se logre una reapertura y/o habilitación de dichas actividades.

Insistimos en que estas ayudas son necesarias, pero serán insuficientes sin la definitiva reactivación de la actividad en todo el territorio nacional.

Además, solicitamos que se incluya a estas actividades en el “Estimador mensual de actividad económica” del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), a fin de contar con estadísticas e índices oficiales. Entendemos que esta es la única manera de conocer la realidad económica del sector, construyendo insumos indispensables para diagramar políticas públicas acordes a su realidad.



2020 – Año del General Manuel Belgrano

Por último, creemos importante que las provincias, y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, adhieran al espíritu de éste proyecto, a fin de colaborar con el fortalecimiento de estas actividades a través de programas de apoyo y beneficios fiscales.

Por todos estos motivos, solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto.

AUTORA:

Ximena García

COAUTORES:

Francisco Sanchez

Eduardo Caceres

Gonzalo Del Cerro

Mario Arce

Gabriela Burgos

Estella Regidor

Federico Zamarbide

Gisela Scaglia

Lucila Lehmann

Camila Crescimbeni



2020 – Año del General Manuel Belgrano

Gustavo Hein

Lorena Matzen

Carolina Castets

Gustavo Menna